



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 21 de mayo de 2026 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo por el que se admite a trámite y se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle del Comandante Fontanes número 52, promovido por Foradada Homes Sociedad Cooperativa Madrileña. Distrito de Carabanchel:

El ámbito del Estudio de Detalle lo constituye la parcela de la calle del Comandante Fontanes número 52, distrito de Carabanchel.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano incluido en el Área de Planeamiento Incorporado 11.17 "Camino Alto de San Isidro", que incorpora las determinaciones del Área de Planeamiento Diferenciado 11.01 del mismo nombre, resultando calificada dicha parcela como uso residencial en edificación cerrada tipo I, según el plano de zonificación del Área de Planeamiento Diferenciado 11.01.

La parcela no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General ni consta protección alguna sobre ella.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes de la parcela mediante la definición de las condiciones de implantación de construcciones por encima de la última planta de piso permitida, en forma de ático y torreón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.6.11.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La propuesta no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes y respeta las condiciones establecidas en la normativa del Plan General.

La propuesta se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 bis de la citada ley.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 12 de mayo de 2026 en los que se propone admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, petición de informes, notificación a las personas propietarias afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en los mismos expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el

Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 21 de mayo de 2026

ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle del Comandante Fontanes número 52, distrito de Carabanchel, promovido por Foradada Homes Sociedad Cooperativa Madrileña, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.